

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se suspenden los términos que se indican en la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 apartado A, fracción I, numeral 1, fracción II, numeral 15, 5 fracción XVII, 7 fracción XIII, 8, 32 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

Que en términos de lo previsto en el artículo 28 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por autoridad competente.

Que por fuerza mayor se entienden aquellas circunstancias provenientes del hombre, repentinas e imprevisibles o que no se hayan podido evitar, que hacen imposible el cumplimiento de una obligación, sin que intervenga el ánimo o voluntad del obligado.

Que derivado de eventos ajenos a la Secretaría de Economía, el 29 de octubre de 2020, la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), cuya operación resulta esencial para el desarrollo de las funciones en materia de facilitación comercial y comercio exterior que tienen encomendadas la Secretaría de Economía, se vio afectada por una contingencia derivada del mantenimiento de los sistemas que lleva a cabo el Servicio de Administración Tributaria, como administradora de dicha Ventanilla, razón por la cual, los trámites y procedimientos en materia de comercio exterior que se llevan a cabo a través de la misma, se vieron afectados.

Que resulta necesario suspender los términos de los trámites y procedimientos en materia de facilitación comercial y comercio exterior, que se lleven a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, competencia de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior adscrita a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad de la Secretaría de Economía, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FACILITACIÓN COMERCIAL Y DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Primero.- Se suspenden, por causa de fuerza mayor, los términos de los trámites y procedimientos en materia de comercio exterior, que se lleven a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, competencia de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, conforme a lo señalado en el artículo segundo.

Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se considerarán inhábiles para todos los efectos legales los días 29 y 30 de octubre de 2020, por lo que no correrán los plazos de los trámites en materia de facilitación comercial y comercio exterior seguidos a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior ante la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.